



RESOLUCIÓN N° 009-2017 (UFIN)

Jesús María, 13 de enero de 2017

13/01/2017
SB**VISTO:**

El Informe N° 02-2017-UFIN/EMN, de fecha 10 de Enero de 2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Unidad de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 180 solicitudes de devoluciones de tasa;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44º de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, se tiene que de la evaluación de las 180 solicitudes de devolución de tasa, 170 constituyen al pago de tasas no válidas y no hubo prestación efectiva del servicio por parte del OSCE (Anexo N° 1A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo N° 2B y Anexo N° 3) y;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los considerandos precedentes, de la evaluación de 10 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo N° 05 y Anexo N° 06).

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 50º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 076-2016—EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar procedente Ciento setenta (170) solicitudes de devolución de tasas presentada por los recurrentes que se consignan en los Anexo N° 01A, Anexo N° 01B, Anexo N° 02A, Anexo 02B y Anexo 03 del documento del visto, el mismo que forman parte integrante de la presente resolución, por un importe de S/ 41 644.30 (Cuarenta y un mil Seiscientos Cuarenta y Cuatro y 30/100 Soles) importe que descontando la comisión bancaria de S/ 510.00 (Quinientos Diez y 00/100 Soles), genera una devolución efectiva a los recurrentes por un importe de S/ 41 134.30 (Cuarenta y un Mil Ciento Treinta y Cuatro y 30/100 Soles).





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

ARTÍCULO SEGUNDO. - Declarar no procedente Diez (10) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consigna en el Anexo N° 05 y Anexo N° 06 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese

CPC. MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 02-2017-UFIN/EMN

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 10 de Enero del 2017



Con relación el Asunto, le informo:

1. Del 03.01.2016 al 09.01.2017 evalué 180 solicitudes de devolución de tasa*.
2. De la evaluación de dichas solicitudes, en el marco de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y del Código Tributario, he determinado que procede devolver, en su totalidad 170 tasas, al haberse verificado que con dichas tasas el OSCE no prestó servicios y 10 tasas no proceden devolver, porque se ha verificado que con estas tasas el OSCE si prestó servicios.
3. La tasas que proceden devolver, en total 170, se reportan en los anexos:

ANEXO N° 01-A, ANEXO N° 01-B y ANEXO N° 02-B – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO N° 02 –A –TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP y Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con información de No utilización de las unidades orgánicas competentes, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 41,134.30 (Anexo N° 01 – A por S/.22,953.50, Anexo N° 01 –B por S/. 4,838, Anexo N° 02 – A por S/. 7,985.80, Anexo 02-B por S/. 2,398 y Anexo N° 03 por S/. 2,959).
4. Las tasas que no proceden devolver, en total 10, se reportan en los Anexos: ANEXO N° 05 y ANEXO N° 06 que suman S/.2,768.50.

Atentamente,



RECIBIDO - FIN
N° Trámite:
Fecha: 13 ENE. 2017
Derivado a:
encia: <i>Claudia</i>
Observaciones: <i>atender s/c proy. Rendim y publicar en se web.</i>

*Expedientes listos para evaluar.

Nota: Los Anexos del presente informe los he remitido a la Sra. Claudia Huerta para los fines de su competencia.

ANEXO Nº D5 DE LA RESOLUCION Nº D9-2D17 (UFIN)
TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER
 POR INSCRIPCION/RENOVACION DE INSCRIPCION EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumentos para NO devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	Document R. Legal	Monto a Devolver S/.	
1	20554410490	DURO FELGUERA S.A., SUCURSAL DEL PERU	2611	490.00	2D16-1016520	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2360619	27/11/2D15	BLANCO PARAJA JOSE	729631	0	
2	2D554410490	DURO FELGUERA S.A., SUCURSAL DEL PERU	484870	349.00	2016-1D16520	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2765748	27/10/2D16	BLANCO PARAJA JOSE	729631	0	
3	20538845711	CASECON S.A.C.	248755	160.00	2D17-017D534	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2672255	04/08/2016	CANO SEMINARIO PERCY EVERETT	10317551	0	
4	10450902701	MAX PALOMINO LUZ BENITA	751790	50.00	2D17-0173113	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2155704	24/02/2015			0	
5	20568287453	REBAZA INGENIEROS SAC	93517	221.00	2017-0173534	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2325863	15/10/2015	REBAZA DE BALVIN CONSUELO ASUNCION	19859628	0	
6	20492840476	CL CONCEPT GROUP S.A.C.	4863D9	490.00	2017-0180099	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2772912	04/11/2D16	LÓPEZ BARRANTES CÉSAR ROBERTO	10280933	0	
7	20492840476	CL CONCEPT GROUP S.A.C.	486307	490.00	2D17-018D1D3	COMPROBANTE DE INGRESO	6-2772911	04/11/2D16	LÓPEZ BARRANTES CÉSAR ROBERTO	10280933	0	
				5/. 2,250.00								0



ANEXO N° 06 DE LA RESOLUCION N° 09-2017(UFIN)

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIPCION/RENOVACION EN EL RNP Y EMISION DE CONSTANCIAS Y OTROS

(CON INFORMACION DE UTILIZACION DE LAS TASAS POR PARTE DE LAS UNIDADES ORGANICAS COMPETENTES)

N° ORD.	N° RUC	NOMBRE/RAZON SOCIAL	CONCEPTO TASA	BANCO	N° VOUCHER	TASA PAGADA S/.	N° TRAMITE DE DEVOLUCION	ARGUMENTOS PARA NO DEVOLVER	FACTURA o COMPROB. INGRESO N°	FECHA DE LA FACTURA O COMPROB. INGRESO	REPRESENTANTE LEGAL	DNI /CE /PASAPORT REPRES. LEGAL	MONTO DEVOLUC S/.
1	20492123057	INVERSIONES LUMI EIRL	RECTIFICACION /REGULARIZ RECORD OBRAS	BCP	0364354	90.00	2016-1D157056-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2813946	15.12.2016	MARCO ANTONIO TORRES TUÑOQUE	06781834	0.00 (1)
2	20428465629	SARDEL S A	CAMBIO DOMICILIO			80.00	2816-1D149105-LIMA	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2783660	15.11.2016	VERONICA OLINDA MIRANDA SALAS	10265571	0.00 (2)
3	20490425668	KALICANTO PEAU EIRL	AUMENTO CAPACIDAD	BCP		348.50	2016-9947821-ABANCAY	COMPROBANTE DE INGRESO	006-2493403	11.03.2016	VICTOR RAUL CONTRERAS PRAOA	10229223	0.00 (2)
						S/. 518.50							

(1) Memorando N° 10-2017/SDOR

(2) Memorando N° 20-2017/SDOR

